SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y NUEVE.

D.n Juan Gomez de Mellan Cav.o de la orden de Montesa
y Juan Perez Soriano Alcaldes hordinarios Don
Fran.co Antonio de los Cobos D.n Bar.me Lozano avellan
Esteuan Lozano ortega y Miguel de Martinez de Gomez
Regidores y Fran.co Ortuño Palao Alguacil mayor
Conzejo Justicia y Regimiento desta d. villa [illegible]
juntos en nuestro ayuntamiento decimos que ayer
doze del corriente juntamente con V.md nos juntamos
en este Ayuntam.to para hazer eleccion de los oficios
de Justicias ordinarios para hasta S. Juan de Junio
del año que viene de mil y setecientos y porno
aberse conformado para d.a elec.on se redujo
a votos y quedaron quatro en ellos para los oficios
de Regidores seis sujetos tres de cada estado para
de ser quatro los electos por ambos estados y tocar
a V.md el elejirlos suspendio efectuarlo hasta
oy por no tener conocim.to de sujetos para hazerlo y no
formado de las calidades de cada uno para
dese juntado este ayuntam.to para ello. Suplicamos
a V.md sea servido suspender el hazer por ahora
las elec.on de Regidores y dar por ningunos y de ningun valor los
botos dados por este ayuntam.to a este fin respecto
de estar en conocim.to que de efectuar dha elec.on
en la forma que esta propuesta a de redundar
en algunos disturbios y desunion entre
algunas familias conveniendonos permi-
para que en razon de d.a elec.on botemos